Servicio Público de Empleo	PROCESO: ADQUISICIONES ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA

De conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Ley 1636 de 2013, "Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia" en su artículo 26 creo la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE), como Entidad: "*del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Trabajo, para la administración del Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, la promoción de la prestación del Servicio Público de Empleo, el diseño y operación del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión, colocación de empleo y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo entre otras funciones que serán reglamentadas por el Gobierno Nacional*".

Por medio del Decreto 2521 de 2013, se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; y en el artículo 3 consagró dentro de las funciones de la Entidad, entre otras, las señaladas en los siguientes numerales: *1. Ejecutar las políticas en materia de la prestación del servicio público de empleo, la gestión del empleo y la intermediación laboral.8. Realizar acciones de articulación y coordinación entre entidades públicas, la red de prestadores y otros actores incidentes para lograr una mejor prestación del servicio público de empleo. 10. Asesorar y prestar asistencia técnica a las entidades públicas del orden nacional y territorial, la red de prestadores y otros actores incidentes para lograr la mejor organización del servicio público de empleo.*

De otra parte, el artículo 15 del mismo Decreto, estableció dentro de las funciones de la Secretaría General, entre otras, las siguientes:

> *"1. Asistir al Director General en la determinación de los objetivos, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos relacionados con la administración de la Entidad.*
> *2. Liderar la ejecución e implementación de los programas, planes y actividades relacionadas con asuntos financieros, jurídicos, del talento humano, contables, contractuales, servicios administrativos, gestión documental y atención al ciudadano, que demanda la entidad. (…)*
> *6. Establecer las políticas, planes, programas y proyectos de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano de la entidad. (…)*
> *14. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos de la entidad, en coordinación con la Dirección General. (…)"*

Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General cuenta con 5 grupos internos de trabajo organizados mediante la Resolución 0366 del 1 de noviembre de 2023, a saber:

- Grupo Administrativo
- Grupo Contractual
- Grupo Financiero
- Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
- Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano

La precitada resolución le asignó al Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, las funciones de:

1. ***"Diseñar y coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General y de acuerdo con las normas vigentes, políticas, planes, programas y proyectos de administración del talento humano, dirigidos al desarrollo integral de los funcionarios de la Entidad.***
2. ***Dirigir y desarrollar los procesos de selección, vinculación, retiro, desarrollo, cultura, clima laboral, estímulos y seguridad y salud en el trabajo, dando cumplimiento a los objetivos institucionales y a la normatividad vigente.***
3. *Diseñar y administrar el programa de formación y capacitación de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.*
4. *Diseñar y administrar el plan de estímulos para los funcionarios de la entidad de conformidad con la normatividad vigente.*
5. ***Dirigir el subsistema de seguridad y salud en el trabajo en coordinación con la ARL.***
6. *Brindar asistencia y soporte en lo que respecta a los procedimientos relacionados con la gestión del talento humano de las dependencias y grupos internos de trabajo de la Entidad.*
7. *Coordinar la liquidación de los sueldos, factores salariales y demás prestaciones y reconocimientos del personal, de conformidad con las disposiciones que rigen al respecto.*
8. *Gestionar los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano de la entidad.*
9. *Administrar el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP de conformidad con las normas que rigen la materia.*
10. *Administrar y coordinar con la Comisión Nacional del Servicio Civil lo relacionado con los procesos de concurso para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa de la Entidad.*
11. *Mantener actualizado, organizado y custodiado el archivo de las historias laborales.*
12. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con las funciones del grupo de trabajo.*
13. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza del grupo."*

Conforme a las obligaciones asignadas al Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, es necesario que la Entidad dé aplicación a las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual fue establecido por el artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, y por el Capítulo 6 del Título 4, "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Decreto 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, con el fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el desarrollo de sus funciones, lo cual se complementa aún más con lo señalado por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, emitida por el Ministerio de Trabajo y en la cual se definen los estándares mínimos del SG-SST.

Es de aclarar que la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

El artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, establece que "*el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo", y el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.17. Indica que "la planificación en Seguridad y Salud en el Trabajo debe abarcar la implementación y el funcionamiento de cada uno de los componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Política, Objetivos, Planificación, Aplicación, Evaluación inicial, Auditoría y Mejora) (…)".*

Que a su vez el artículo 2.2.4.6.8 señala como una de las obligaciones de los empleadores: *"definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones".*

Así mismo, el artículo 2.2.4.6.29 ibídem, establece que "*el empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la auditoría se realiza con personal interno de la entidad, debe ser independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación. (…) PARÁGRAFO. El programa de auditoría debe comprender entre otros, la definición de la idoneidad de la persona que sea auditora, el alcance de la auditoría, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes, y debe tomarse en consideración resultados de auditorías previas. La selección del personal auditor no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente. Los auditores no deben auditar su propio trabajo". (…)*

Por su parte el artículo 2.2.4.6.30 define el alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) e indica que debe abarcar lo siguiente:

El cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo;
El resultado de los indicadores de estructura, proceso y resultado;
La participación de los trabajadores;
El desarrollo de la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas;
El mecanismo de comunicación de los contenidos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a los trabajadores;
La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST);
La gestión del cambio;
La consideración de la seguridad y salud en el trabajo en las nuevas adquisiciones;
El alcance y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) frente a los proveedores y contratistas;
La supervisión y medición de los resultados;
El proceso de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y su efecto sobre el mejoramiento de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa;
El desarrollo del proceso de auditoría; y
La evaluación por parte de la alta dirección.

En síntesis, el citado decreto dispone las funciones que deben ser desarrolladas de manera permanente y obligatoria dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por los responsables de este.

De otra parte, la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", expedida por el Ministerio de Trabajo, establece que el acto administrativo se aplica a los empleados públicos y privados, como es el caso de los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y exige un perfil determinado (Formación y experiencia) para la persona encargada del SG-SST así: *"profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas."*

Así mismo la citada Resolución fija 54 estándares mínimos que deben cumplir los Empleadores con más de 50 trabajadores con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores y en el artículo 23, determina las obligaciones de los empleadores o contratantes quienes deben cumplir con los "*Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual se tendrán en cuenta y contabilizarán en el cálculo de los indicadores a todos los trabajadores dependientes e independientes, cooperados, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo del empleador o contratante. La implementación de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes*".

Los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST".

Por su parte, la entidad no cuenta con personal interno calificado para adelantar la auditoría, por lo que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.4.6.29 del Decreto 1072 de 2015, la Secretaría General y la Coordinación de Talento Humano, consideran necesario adelantar la contratación de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Del mismo modo, la entidad analiza las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", para el presente proceso de contratación se hace el análisis respectivo, concluyendo que, no es pertinente y procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición de provisión de personal, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y las actividades a ejecutar del presente proceso, toda vez que se requiere de conocimientos técnicos específicos para dar cumplimiento al contrato resultado del presente proceso.

La Unidad del SPE adelantará el proceso de contratación, el cual se encuentra relacionado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO:

Contratar la prestación de servicios para la realización de una auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se relacionan en el anexo técnico.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Unidad del SPE, adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación.

La modalidad de selección de invitación pública de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo estipulado en la SUBSECCIÓN 5. MÍNIMA CUANTÍA, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para el desarrollo contractual se toman los lineamientos generales del Estatuto General de Contratación vigente tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de la selección objetiva que se concreta en la elaboración de estudios previos conforme el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Análisis del Sector, se presenta en documento adjunto, el cual forma parte íntegra del presente estudio previo.

5.2. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato (número)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Nombre del responsable
80111622; 80101505	Contratar la prestación de servicios para la realización de una auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo	10	1	CCE-06	1	$ 7.938.928	$ 7.938.928	0	0	juan.ceballos@serviciodeempleo.gov.co

5.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla No. 1 – Clasificación UNSPSC

Código	Descripción
80111622	Servicios Temporales Ambientales en Salud y Seguridad
80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales.

Código	Segmento	Código	Familia	Código	Clase
80000000	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	801100000	Servicios de recursos humanos	801116000	Servicios de personal temporal
80000000	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	801000000	Servicios de asesoría de gestión	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del presupuesto oficial del presente proceso se realizó un estudio del mercado a través de la plataforma SECOP II Proceso No. **SPE-SG-SIP-027-2024**, del cual se obtuvieron las siguientes cotizaciones:

Descripción	KYOMU SAS	Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC	INERCO Consultoría Colombia Ltda	GESOL GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S.	INTEGRAL OK SAS	PROMEDIO COTIZACIONES
	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA
Contratar la prestación de servicios para la realización de una auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo	$6.069.000	$13.993.210	$6.426.000	$8.925.000	$12.344.640	**$9.551.570**

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad procede a realizar el promedio de las cotizaciones y a determinar el valor de la desviación estándar en $12.477.120, encontrando que la propuesta presentada por ICONTEC se encuentra por encima del valor de dicha desviación, por lo que no se tendrá en cuenta para el análisis del sector.

Asimismo, para determinar el valor promedio del proceso de contratación se considera el valor del valor del proceso de contratación adelantado por la Entidad en la vigencia 2023, a la cual se aplica el IPC correspondiente, así:

Valor Contrato 2023 Incluido Iva	IPC 2023	Valor Actualizado Incluido Iva
$ 5.426.000	9,28	**$ 5.930.000**

Así, pues el valor promedio unitario de la prestación de servicios para la realización de una auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo se estima en hasta **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($7.938.928) M/CTE**, incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

5.5. GASTOS DE VIAJE

No aplica

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la presente contratación se asignó un presupuesto de:

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
A-02-02-02-008-003	$ 8.000.000,00	Nación

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16524 del 13 de noviembre de 2024, expedido por el Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial del SPE.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, la UAESPE utilizará como herramienta el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" con el fin de elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo. Así las cosas, la Unidad tiene determinado lineamientos básicos para mitigar el "riesgo previsible" en el presente contrato sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

De esta forma, en virtud con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Unidad determinará el proceso de selección que corresponda, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

FORMATO	Servicio Público de Empleo	Contratar la prestación de servicios para la realización de una auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.
ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		

IDENTIFICACIÓN								EVALUACIÓN				ASIGNACIÓN		PLAN DE TRATAMIENTO						EFECTO - TTO.				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable tratamiento	PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		MONITOREO Y REVISIÓN	
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)		Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	UNIDAD	Proponente / Contratista	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir Probab.	Reducir Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría			Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad. Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Prestación del servicio fuera del tiempo y plazo estipulado	Incumplimiento legal		1	4	5	Riesgo mayor		X				X		Definir de de manera conjunta con el contratista el plan de auditoría	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor y Contratista	Etapa de ejecución	Hasta la finalización del contrato	Verificación del cumplimiento del plan de auditoría	Frecuentemente
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de personal para el desarrollo de la auditoría	Incumplimiento legal		1	4	5	Riesgo mayor		X				X		Verificación de la disponibilidad del profesional	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor y Contratista	Acta de inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Seguimiento a la disponibilidad del profesional reportado en la oferta presentada	Frecuentemente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en el marco regulatorio o normativo aplicable	Cambio en el perfil profesional del auditor y/o tiempo insuficiente para la ejecución del contrato		1	3	4	Riesgo moderado	X	X					X	Seguimiento al sustento normativo del objeto contractual	1	2	2	Riesgo menor	Si	Supervisor	Etapa de ejecución	Hasta la finalización del contrato	Verificación de la normatividad que se emita durante a ejecución del contrato	Frecuentemente
3	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Demoras en el pago de la obligación contractual adquirida por la Entidad	Incumplimiento de las obligaciones de la Entidad		1	4	5	Riesgo mayor	X						X	Programación de PAC con la oportunidad debida	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Etapa contractual	Hasta la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Frecuentemente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las garantías se expiden de conformidad con el objeto y con la finalidad de avaluar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones, así como el manejo de la información a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 y según lo dispuesto en el Libro 2, Capitulo 2, Sección 3- "Garantías" del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir a favor de la UNIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO, con NIT 900678508-4 ubicado en la CARRERA 7 No 31-10 Piso 13 y 14 de Bogotá la (s) garantía (s) que cubren los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	PERIODO DE COBERTURA	JUSTIFICACION	NORMA APLICABLE
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) meses más.	Este amparo se requiere con el propósito de amparar a la UNIDAD de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.	Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor total del contrato	Plazo del contrato y TRES (3) años mas	Cobertura de la UNIDAD frente a perjuicios ocasionados por el incumplimiento de obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal	

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurándose disminuyera o agotare. Dentro de los términos estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la UNIDAD. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo el CONTRATISTA autoriza a la UNIDAD, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente en valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituya o actualice y para que la UNIDAD tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

9. MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA YSU JUSTIFICACIÓN.

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y Decreto 1860 de 2021, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa**.**

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con la información registrada en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación NO se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales actualmente vigentes, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

11. CONVOCATORIA MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que, el presente Proceso de Contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,oo) por lo tanto ésta convocatoria es objeto de limitación a Mipymes Nacionales.

Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, en caso de convocatorias limitadas a MiPymes o aplicación de criterios habilitantes diferenciales se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- El tamaño de la empresa se verificará según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Para la acreditación de la condición de Mipyme ya sea en convocatorias limitadas o en aplicación de criterios diferenciales, será de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

12. CONDICIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

12.1OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, y en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA las siguientes:

12.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo.
2) Asumir el costo y consecución de equipos, herramientas, vehículos para el transporte de los elementos
3) Utilizar personal idóneo debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista.
4) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
5) Cumplir con el plazo para la entrega del servicio requerido por el supervisor del contrato.
6) Responder ante autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

7) Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que impartan el personal de seguridad de la Unidad.
8) Responder por los daños que se ocasionen a los bienes de la institución, en cumplimiento del contrato.
9) Dar cumplimiento a cabalidad con todos los requerimientos técnicos mínimos estipulados de obligatorio cumplimiento en el presente estudio previo.
10) Entregar oportunamente la información requerida por la UAESPE para registrar al proveedor en sus sistemas de pago SIIF Nación al inicio del contrato.
11) Cumplir con los plazos establecidos en el presente contrato.
12) Cumplir con la póliza de cumplimiento del presente contrato.
13) EL CONTRATISTA, deberá realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia
14) Constituir las garantías establecidas en el contrato con los plazos y porcentajes establecidos, manteniéndolas vigentes durante las prórrogas. Dichas garantías estarán a cargo del CONTRATISTA en lo que refiere al pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de las garantías mencionadas.

12.3 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SPE.

1) Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado.
2) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
3) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
7) Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.
8) Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe la Secretaría General. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.

12.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico del proceso de contratación de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
2. Cumplir con lo establecido en la Normatividad vigente en auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Específicamente el Decreto 1072 de 2015.
3. Entregar el informe de la Auditoría máximo 8 días hábiles posteriores a la finalización de la visita técnica.
4. Socializar, a quien la Entidad designe, el informe de la Auditoría máximo 10 días hábiles posteriores a la finalización de la revisión técnica.
5. Disponer del personal especializado en el desarrollo del alcance del contrato, conforme al perfil determinado en el Anexo Técnico.
6. Mantener durante la ejecución del contrato el personal presentado en la oferta. No se podrá realizar cambio del equipo presentado sin la previa autorización del supervisor, en todo caso que se solicite modificación del equipo de trabajo, este deberá ser igual de cumplir con las mismas características que la persona presenta en la oferta.
7. Ejecutar el servicio contratado, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
8. Mantener estricta reserva de los resultados de los hallazgos y las recomendaciones dadas a la Entidad.
9. Las demás, que, en relación con el objeto del contrato, le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

12.5 OBLIGACIONES AMBIENTALES – DEL CONTRATISTA:

Dar cumplimiento a los programas políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, adoptados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, Plan institucional de residuos Peligrosos – RESPEL y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEES y demás lineamientos ambientales establecidos por la UAESPE (si a ello hubiere lugar).

12.6 PRODUCTOS

No aplica.

13. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los requisitos de carácter jurídico se encuentran contemplados en la invitación pública correspondiente.

14. REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos técnicos habilitantes establecidos para el presente proceso se solicitan con el fin de que los proponentes garanticen la calidad en la prestación del servicio en la realización de la auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por la naturaleza del contrato a celebrar, se hace necesario solicitar

los siguientes requisitos habilitantes, garantizando que los oferentes cuenten con la **capacidad técnica y administrativa suficiente** para el cumplimiento del objeto contractual.

Además, es necesario contar con un contratista con la suficiente experticia en el mercado para que garantice la realización de una auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme con las condiciones y descripciones requeridas para la ejecución del contrato.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes del cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada, estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del artículo 50 de la Ley 1150 de 2007 y con lo señalado en el numeral 40 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se debe verificar que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación, si ésta no cumple con las condiciones de la invitación se verificará el cumplimiento de los requisitos de la Invitación con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2 0 del artículo 5 0 de la Ley 1150 de 2007, en la Invitación Pública del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1. 5.3 del decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes son:
• Capacidad Jurídica.
• Capacidad Técnica.

14.1 Aspectos Técnicos

El proponente deberá firmar carta de compromiso de aceptación de la ficha técnica para la correcta ejecución del contrato y su ejecución, en la que se compromete a realizar la instalación de los elementos: Especificaciones Técnicas requeridas para el presente proceso. Asimismo, el proveedor debe realizar la Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, y demás requisitos y normas aplicables.

14.2 Acreditación de Experiencia

La Entidad requiere que el **proponente acredite experiencia mediante máximo tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o el alcance del objeto esté relacionado con el SERVICIO SOLICITADO y la sumatoria del valor de la (las) misma (s) sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los oferentes, se hará de conformidad con el salario mínimo mensual legal vigente que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

La experiencia debe ser relacionada en el formato "EXPERIENCIA DEL OFERENTE" a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el oferente si es persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegué por cada uno de sus miembros.

NOTA: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, se debe especificar el porcentaje de participación.

El oferente que pretenda acreditar experiencia, deberá hacerlo mediante certificaciones expedidas por la Entidad contratante, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

• Nombre de la entidad Contratante
• Dirección
• Teléfono
• NIT (contratante privado)
• Nombre del Contratista
• Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
• Número del contrato (si tiene)
• Objeto del contrato
• Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
• Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
• Valor del contrato
• Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato "EXPERIENCIA DEL OFERENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la Unidad del SPE, se reserva el derecho de requerir copias de los contratos o documentos soporte que sean del caso, a fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya actividad sea diferente al objeto señalado en este estudio previo, anexo técnico e invitación pública.

No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

14.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA MIPYMES (criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021)

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionan los artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el numeral 1° del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el valor de los contratos para la acreditación de la experiencia así:

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente o cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá **aportar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados y relacionados con el objeto de este proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de presupuesto oficial.**

Nota: en caso de tener criterio diferencial MiPymes deberá cumplir con todo lo establecido en el numeral 12.2 del presente estudio previo.

14.3 OTROS REQUISITOS

Licencia Vigente: El oferente (Persona Natural, Persona Jurídica, Unión Temporal o Consorcio) **deberá aportar con su propuesta** la Hoja de Vida del Profesional o los Profesionales que realizarán las actividades objeto del proceso de selección incluyendo las certificaciones laborales (certificaciones con funciones o acta de liquidación de contrato y los soportes de la Formación Profesional (Acta de Grado y o diploma y tarjeta profesional), del Posgrado Especialización en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo (Acta de grado y/o diploma) y, copia de la licencia para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por la Secretaria de Salud Local, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4502 de 2012 y/o la Resolución 754 de 2021, la cual deberá estar vigente desde la presentación de la propuesta y hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Nota 1. El oferente deberá acreditar que cuenta con esta misma licencia hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.

15. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse en línea en la plataforma transaccional del SECOP II con valores expresados en moneda funcional colombiana e Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar en la prestación del servicio. El proponente deberá tener en cuenta en su propuesta económica todos los conceptos asociados con las tareas descritas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la UAESPE aproximará los precios, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso inferior, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación y suscripción de la aceptación de la oferta.

a) Los gastos o costos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.
b) Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán por su propia cuenta y riesgo. La UAESPE no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
c) El oferente deberá incluir en el valor de la propuesta el impuesto al valor agregado (IVA) (Cuando Aplique).
d) Deberá tenerse en cuenta que la aceptación de oferta que se derive del presente se adjudicará por el valor total de la propuesta económica presentada por el contratista.

Nota: La Entidad realizará la verificación aritmética, partiendo del valor total de la propuesta diligenciada en la plataforma transaccional del SECOP II y el valor del IVA teniendo en cuenta la tarifa (%) establecida en el Estatuto Tributario. La única corrección que se realizará al valor neto propuesto será el ajuste al peso, en los casos a que haya lugar.

El oferente debe tener en cuenta en su valor total de la oferta la tarifa (%) del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario, que pertenezca el oferente ya sea en régimen común o simplificado.

El valor total presentado y diligenciado en la plataforma transaccional del SECOP II por el oferente, es el que será tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso de selección.

La UNIDAD, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la plataforma transaccional del SECOP II. La UNIDAD realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el presente numeral.

CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Adjudicación con oferta única. La UAESPE, aceptará la oferta, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos técnicos, jurídicos y financieros de la Invitación Pública.

16. FORMA DE PAGO

LA UNIDAD pagará el valor total en un solo pago, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y a la colocación de los recursos por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, de conformidad con el recibido a satisfacción de los servicios contratados y ejecutados, emitido por el supervisor del contrato.

Los pagos antes indicados se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura, el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra paz y salvo en los aportes al sistema general integral de seguridad social

(salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) a que haya lugar.

Para el respectivo pago, el contratista debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Factura con el cumplimiento de los requisitos de ley
b. Presentación de la certificación, a la fecha, expedida por parte del revisor fiscal o del representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, para que procedan de conformidad.
c. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la UNIDAD.
d. Entrega de los respectivos informes previamente requeridos por la UNIDAD.
e. El valor establecido para el pago del objeto del presente contrato será consignado en la cuenta que designe el CONTRATISTA según certificación bancaria.

NOTA: Para la presentación de la factura, además de los requisitos legales, la factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el PROVEEDOR está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La UNIDAD no reconocerá un valor superior o adicional al presentado en la propuesta y con el cual se suscriba el contrato.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción a la aprobación del PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, no obstante, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 1: En cumplimiento del Decreto 412 de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 010 de 2018 de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, para efectos de los pagos correspondientes, el PROVEEDOR de manera conjunta con el Supervisor del Contrato, deberá definir los rubros y usos presupuestales aplicables al objeto del mismo, según el clasificador económico de producto. En consecuencia, para el pago de los servicios prestados a partir del inicio del contrato y hasta la finalización del

plazo de ejecución del contrato, el PROVEEDOR presentará esta información en el formato preestablecido por la Unidad para tal fin, junto con la factura y demás documentos soporte exigidos para el servicio.

El certificado del pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el coordinador del Grupo Gestión y Desarrollo de Talento Humano o por quien expresamente designe el (la) ordenador (a) gasto, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la UNIDAD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad

18. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 20 de diciembre 2024, previa aprobación de la Garantía única y expedición del registro presupuestal correspondiente.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato será en Bogotá en la Carrera 7 No. 31-10 piso 13 y 14.

20. LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

JUAN MACHUCA SANABRIA
Coordinador del Grupo Gestión y Desarrollo de Talento Humano

DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTOS	FOLIOS
Estudio del sector	9
Cinco (5) cotizaciones	10
Formato Oferta Económica	1
Anexo Técnico	5
CDP 16524 de 13 de noviembre de 2024	1

Proyectó/Revisó: Angélica Hernández Bautista Profesional Especializado de la Secretaría General